

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Municipal de Desarrollo de Salud Sur E.S.E.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

MODIFICACION . AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4761 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PARDO AGUAS ADRIANA GISSETHE

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325**, en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **PARDO AGUAS ADRIANA GISSETHE**, con Identificación Número **1076200374** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 4761 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratación conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. **2)** Se requiere realizar el cambio de actividades, al contrato No. **4761** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el 6 de marzo de 2019 y se encuentra con un plazo de ejecución por 301 DÍAS. **4)** Que el contrato No. **4761** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 887 del 19 julio de 2019, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 “cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades del contrato No. 4761 de 2019. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** La cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: a. Realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al Plan de Intervención Colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual. b. Presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutadas. c. Planear, verificar, y presentar procesos de preauditorías y auditorías internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad. d. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades e. Activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad. f. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos. g. El profesional especializado operativo de apoyo, realizara el acompañamiento en terreno, con el fin de identificar aspectos a mejorar, que serán trabajados a través del desarrollo de capacidades y asistencia técnica. Así mismo, el seguimiento debe garantizar el cumplimiento en la efectividad del proceso de operación. h. Consolidar información relacionada al talento humano en el marco del proceso de planeación y seguimiento a la operación en el territorio. i. Aplicación de encuestas de percepción a los usuarios intervenidos en los componentes del espacio. j. Apoyar el proceso de convocatoria, alistamiento y desarrollo de la sesión mensual de seguimiento y asistencia técnica convocada por el referente del espacio, donde participa la totalidad del talento humano. k. Generar el seguimiento, monitoreo y análisis de indicadores trazadores acorde al componente o acción integrada a cargo. l. El apoyo a la gestión operativa de los equipos de abordaje en zonas periurbanas deberá acompañar recorridos de reconocimiento, así como la priorización y selección de familias, de modo que se aborde por parte de los equipos, las familias con mayor riesgo para la salud. De igual forma, acompaña y monitorea la documentación de las acciones a través del informe mensual correspondiente. m. Para el caso de los profesionales de apoyo a cargo de los equipos de la estrategia de abordaje étnico diferencial, se deberá acompañar y monitorear los espacios de articulación entre las subredes-equipos operativos y las autoridades de los grupos étnicos, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las intervenciones acorde a las competencias, objetivos y alcance del espacio. De igual forma, apoyar la elaboración y consolidar informes mensuales de la estrategia. **CLÁUSULA SEGUNDA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.